



Exp. 06-99-08540

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 03 MAR 2000

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre esta Casa y el Institut Universitari de Salut Pública de Catalunya -Cataluña, España- que a fojas 2/3 eleva a consideración la Escuela de Nutrición dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo apunta a regular la colaboración mutua de ambas instituciones en lo que hace a programas de intercambio de profesores y alumnos y al desarrollo de proyectos de enseñanza, de investigación y de extensión;

Que cada iniciativa que se produzca al amparo de las cláusulas de este convenio generará la necesidad de suscribir un convenio particular;

Lo estipulado en la cláusula quinta en cuanto al aspecto económico-financiero que de las acciones del mismo se derive;

El visto bueno expresado a fojas 4 por el Sr. decano de la mencionada Facultad;

La informativa de la Secretaría de Relaciones Internacionales que obra a fojas 5;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 6 (Dictamen 23.627), en cuanto a la legalidad de la redacción proyectada;

La sugerencia consignada por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas en su proveído de fojas 7;

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y el Institut Universitari de Salut Pública de Catalunya (España) que corre de fojas 2 a 3 -fotocopia del cual integra el cuerpo de la presente resolución- y suscribirlo.

[Firma manuscrita]



Exp. 06-99-08540

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Disponer la intervención de la Secretaría de Administración previo a la firma de cada acuerdo particular que se proyecte celebrar en el marco del convenio referido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

g

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

202 ✓



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y
EL INSTITUT UNIVERSITARI DE SALUT PÚBLICA DE CATALUNYA**

INTERVIENEN:

De una parte, el Doctor Andreu Segura Benedicto, Director del Insitut Universitari de Salut Pública de Catalunya, España, y, de otra parte, el Profesor Doctor Hugo O. Juri, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por el que

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones, por ellos representadas, son conscientes de la necesidad de afianzar las relaciones académicas y científicas,

Que, en el momento actual, son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas instituciones tienen y los programas de intercambio internacional existentes entre los países o comunidades a los que pertenecen,

Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos, materiales y de sus titulaciones, por parte de profesores y alumnos, como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico en general,

Que, en estos momentos, están desarrollando proyectos de investigación y actividades docentes, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas nacionales e internacionales,

Que la investigación científica es, hoy, una necesidad básica y que los resultados de las investigaciones conjuntas, derivadas del presente acuerdo, tendrían una amplia repercusión en ambas instituciones,

En virtud de todo ello, suscriben el presente Acuerdo Marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las instituciones arriba citadas, en lo que se refiere a Programas de intercambio de profesores y alumnos, y al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

SEGUNDA.- Las instituciones firmantes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee. Estas actividades se centrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Información concerniente a Planes de estudios, administración y planificación docente.



- Intercambio de material bibliográfico y didáctico, estadias de docentes e investigadores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia
- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés
- Asistencia de graduados a actividades de postgrado.
- Participación de estudiantes en programas complementarios.
- Organización de actividades de postgrado sobre temas de interés

TERCERA. - Para cada iniciativa concreta se elaborará un convenio singular en el que se especifique al menos la actividad a realizar, las personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación de la misma.

CUARTA. - Por todo lo antedicho, este Acuerdo Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, instituciones o personas perteneciente a ambos organismos, en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimiento que cada una ofrece.

QUINTA. - El principio general para la financiación de las acciones derivadas de este convenio será el siguiente, sin perjuicio de otras formas convenidas especialmente entre las partes: La parte que envía cubrirá los gastos de transporte. La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia. No obstante, este principio general será abordado en cada convenio específico.

SEXTA. - Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA. - El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA. - Este Acuerdo Marco tendrá una vigencia indefinida, entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en relación, cuya terminación se llevaría a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

NOVENA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA:

POR EL INSTITUT UNIVERSITARI
DE SALUT PÚBLICA DE CATALUNYA: